

LABORAL
Radicación N° 68689-31-89-001-2022-00104-00

Al Despacho el del señor Juez, informando que la presente demanda no fue subsanada. Provea.

San Vicente de Chucurí Santander, 30 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós se resolvió devolver la demanda conforme al artículo 28 del CPTSS. concediéndose al demandante el término de cinco (5) días a fin de subsanar los defectos señalados. El término venció en silencio.

Por lo anterior, no queda otro camino que su rechazo inminente.

Por lo brevemente expuesto, El JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo ya anotado.

SEGUNDO: Por tratarse de un proceso digital, no hay lugar a devolución de anexos.

TERCERO: ARCHIVESE copia de la demanda

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2a7aa73927346556a167fd54904ecc3bac785f7383bf2fe1a49df8bf3eb66b**

Documento generado en 03/10/2022 09:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **05 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>